

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4456

ANUNCIOS

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada que interpone D. Eduardo Rico Ballestrín contra la resolución de la Comisión provincial acerca de la forma que tiene ordenado el pago de 10.299 pesetas 88 céntimos que le adeuda por las obras de construcción de una carretera.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4457

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Claudio Maleras García y D. José Martí Capdevila contra el acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Octubre último resolviendo reclamaciones de las elecciones de Concejales de Torredembarra.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4458

Minas

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Rosell y Genis, vecino de esta capital, á nombre y representación de D. Luis Gastón Devaux, se ha registrado una

mina de mineral de plomo con el nombre de «Maria», paraje llamado Serret del Sort, término municipal de Albiol, que linda á Norte, Sud, Este y Oeste, con D. José Farré, hacendado, vecino de dicho pueblo de Albiol.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un montecito conocido por el nombre de Toronet. Desde el referido punto se medirán en dirección Norte 250 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta en dirección Este se medirán 150 metros y se colocará la 2.ª, de ésta en dirección Sud se medirán 250 metros y se colocará la 3.ª, de ésta en dirección Oeste se medirán 450 metros y se colocará la 4.ª, de ésta en dirección Norte se medirán 250 metros y se colocará la 5.ª, y de ésta con 350 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 15 de Noviembre de 1897.
—Miguel Aguado y González.

Núm. 4459

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

Publicado en el Boletín oficial número 169, correspondiente al 17 de Julio último, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en los términos municipales de Pla de Cabra, Cabra y Pont de Armentera con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada, sin que ante las respectivas Alcaldías se haya presentado reclamación alguna, he acordado por decreto de fecha 13 declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los

efectos que en dicho artículo se expresan.

Tarragona 15 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4460

Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia el proyecto de la carretera de tercer orden de Reus al Collado de Faches, sección 2.ª, comprendido entre Montroig y el Collado dicho, trozo 1.º de Montroig al camino de Hospitalet á Pradip en la vuelta frente el río Ullastres, he dispuesto que esté de manifiesto en el Negociado de Fomento por término de treinta días, para que los particulares y pueblos interesados puedan presentar sus observaciones sobre si el trazado es el mas conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región.

Tarragona 15 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4461

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Esta Sección provincial, en sesión del dia 9 del corriente, acordó hacer público que en la Secretaría de la misma (Plaza de Prim, núm. 7), se admitirán durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial, los pedidos de cepas americanas que hagan los propietarios de los distritos filoxerados de la provincia que deseen obtener dichas plantas de los Viveros que la misma tiene á su cargo.

Al hacer el correspondiente pedido y á fin de evitar algunos de los abusos que han venido sucediéndose en años anteriores, la Sección se reserva el derecho de pedir á los peticionarios el correspondiente recibo de la contribución territorial que los mismos satisfagan.

Asimismo se acordó que para este año satisfagan los adquirentes, en el acto de entregarles el talón para recogerlas, el importe de las plantas que tomen, á los precios que á continuación se detallan:

Vides americanas

Variedades existentes en los Viveros de la Sección y sus precios.

ESTAQUILLAS	EL MILLAR	
	Pesetas	
Riparia Gloria.....	2'75	
Id. Grand Glabre....	3'07	
Id. Rayment.....	4'77	
Id. Tomentosa.....	3'33	
Id. Cinerea.....	2'25	
Id. Cordifolia.....	2'25	
Rupestris Martín.....	4'13	
Id. Común.....	3'45	
Id. Gauzín.....	3'63	
Id. Forword.....	3'95	
Id. Taylor.....	3'54	
Id. Guiraud.....	4'66	
Id. Lot.....	5'06	
Id. Violáceo.....	5'53	
Id. Tipo.....	2'33	
Id. hoja pequeña....	3'12	
Gamay Couderc.....	5'33	
Aramond X Rupestris Gauzín		
núm. 2.....	5'72	
Berlandieri.....	36'11	
Jacquez.....	2'07	
Solonis.....	3'33	

BARBADOS

ESTAQUILLAS	EL CIENTO	
	Pesetas	
Riparia Gloria.....	1'43	
Id. Grand Glabre....	1'46	
Id. Rayment.....	1'61	
Id. Cinerea.....	1'16	
Rupestris Martín.....	1'57	
Id. Común.....	0'95	
Id. Gauzín.....	1'03	
Id. Forword.....	1'51	
Id. Taylor.....	1'54	
Id. Guiraud.....	1'83	
Id. Lot.....	2'07	
Id. Violáceo.....	1'72	
Id. hoja pequeña....	1'25	
Gamay Couderc.....	2	
Aramond X Rupestris Gauzín		
núm. 2.....	1'76	
Berlandieri.....	19	
Solonis.....	1'15	

Una vez terminado el plazo de admisión de pedidos, la Sección publicará el número de plantas de que podrán disponer cada uno de los solicitantes y el plazo hábil para recogerlas.

Tarragona 11 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador civil Presidente, Miguel Aguado y González.—P. A. de la S. P., el Secretario interino, Ramón Pobo.

Núm. 4462

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Antonio Sarró Bella, Fiscal de un expediente en averiguación de los dueños de tres gabarras nombradas Benita, Encarnación y Sebastiana, que se hallan en estado de abandono y varadas en la playa del Serrallo de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho expediente he dispuesto el término de treinta días á partir de la publicación en el presente, comparezcan en esta Comandancia de Marina los que se crean en derecho á la propiedad de las referidas gabarras.

Tarragona 12 de Noviembre de 1897.
—Antonio Sarró.

Núm. 4463

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y en conformidad con lo que prescribe la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición la plaza de Ayudante de la cátedra de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas. Tiene por deberes la preparación de las lecciones y de los objetos de Historia Natural que deban formar parte de las colecciones; la conservación de éstas, y la asistencia á las cátedras de las asignaturas para auxiliar á los profesores en lo que les convenga.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere: Ser español; haber cumplido 20 años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y tener el título de Doctor ó Licenciado en Ciencias Naturales, ó aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo. Estas circunstancias deberán justificarse por medio de certificados acompañatorios de la solicitud en que se pida la admisión á las oposiciones. Los aspirantes presentarán estos documentos en la Secretaría general de esta Universidad durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, incluso los feriados, y hasta las dos de la tarde del último del plazo.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Universidad y serán los tres siguientes:

1.º Un ejercicio teórico, consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á las asignaturas.

2.º Determinación de tres objetos de los comprendidos en las asignaturas á que se refiere la vacante, los cuales serán designados por la suerte de entre los previamente preparados por el Tribunal.

3.º Preparar una pieza anatómica, histológica ó micrográfica relativa á las asignaturas.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.
Barcelona 10 de Noviembre de 1897.
—El Rector, M. Durán y Bas.

Núm. 4464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1898-99, se hace público para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día 31 de Diciembre del actual año, acompañando los documentos justificativos.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de esta lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Perafort 10 de Noviembre de 1897.
—El Alcalde, Nicasio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4455

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de ayer dictada en el juicio ejecutivo pendiente bajo mi actuación á instancia del Procurador D. Jaime Serrano, en nombre y representación de los Sres. Mac-Andrews y Compañía contra D. Olegario Mallafre y Soronellas y D.ª María Soronellas y Puig y en la actualidad contra aquél y la herencia yacente á los ignorados herederos de ésta, despues de practicado el embargo sobre bienes propios de los demandados para asegurar el pago de las cantidades importe de la ejecución, ha acordado con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, citar de remate á la herencia yacente ó á los ignorados herederos de D.ª María Soronellas y Puig, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado el embargo previo requerimiento de pago al citado D. Olegario Mallafre.

En su virtud, cito de remate á la herencia yacente ó ignorados herederos de D.ª María Soronellas y Puig, previniéndoles que si dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia no se personan en autos para oponerse á la ejecución, serán declarados en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin hacerles más notificaciones que las expresamente determinadas por la ley y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—
El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4456

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Reus

Por el presente se hace saber que por el Procurador D. Enrique Leira y Rodríguez, en nombre de la razón social «Martí Borrás y Compañía», domiciliada en esta ciudad, y en méritos del juicio ejecutivo seguido por la misma razón social contra D. Julio Juncosa y Peyrí, se ha presentado demanda incidental de juicio declarativo de mayor cuantía, para reclamar la prescripción de ciertos derechos reales y la consiguiente cancelación de ellos en el Registro de la propiedad, suplicándose en dicha demanda se confiera traslado de la

misma con emplazamiento á las personas siguientes:

Primero. A los interesados, sus herederos ó causa-habientes, en la anotación hecha por mandamiento del Juez de Falset en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, sobre el embargo trabado en la pieza de tierra «Mas den Ferrán», del término de Porrera, del cual formaba parte en aquel entonces una porción de tres jornales y medio de la finca conocida por «Tros del Caino», partida «Mas den Ferrán», para responder de la cantidad á que fueron condenados los consortes Pedro Anlestia y Maria Grau, en autos contra ellos seguidos por los consortes Juan Escoda y Cecilia Grau, en reclamación de un legado cuyo importe no se determina.

Segundo. A los interesados, sus herederos ó causa-habientes en la anotación preventiva de embargo sobre tres jornales y medio de la tierra «Tros del Caino», partida «Mas den Ferrán», hecho con mandamiento expedido en diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, por el Juzgado de Falset, Escribanía de D. José Magriñá, sobre tres jornales y medio de la tierra «Tros del Caino», partida «Mas den Ferrán», en virtud de ejecución despachada contra los consortes Pedro Anlestia y María Grau, á fin de pagar trece mil ciento veinte reales que adeudaban á los consortes Juan Escoda y Cecilia Grau.

Tercero. A los interesados, sus herederos ó causa-habientes en la anotación preventiva hecha con mandamiento del Juzgado de Falset, Escribanía del Sr. Magriñá, de treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, sobre el embargo trabado en una porción de tres jornales y medio de la finca conocida por «Tros del Caino», partida «Mas den Ferrán», en ejecución despachada contra los consortes Pedro Anlestia y María Grau, para pago de trece mil ciento veinte reales que adeudaban á los consortes Juan Escoda y Cecilia Grau.

Cuarto. A los interesados, sus herederos ó causa-habientes de la escritura que en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, ante el Notario de Ullde-molins D. Francisco Pellicer otorgaron los consortes Pedro Giol y Cecilia Grau, prometiendo entregar al Banco de San Fernando la cantidad de cuatro mil doscientos reales vellón, si el sustituto de Eusebio Altés, de Batea, desertase del ejército, para cuya seguridad hipotecaron dos piezas de tierra, una de las cuales de cabida un jornal, forma parte en la actualidad de la finca «Mas den Ferrán».

Quinto. A los interesados, sus herederos ó causa-habientes en el embargo que se anotó en virtud de mandamiento del Juzgado de Falset de once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, cuyo embargo se había verificado en tres de Febrero del mismo año sobre una tierra huerta, con agua y parte secano, viña y otros árboles, de extensión un jornal y un cuarto, que en la actualidad forma parte de la finca «Mas den Ferrán», cuya tierra era entonces de los consortes Pedro Giol y Cecilia Grau, sin que conste la cantidad por que había de responder ni el expediente ó causa en el cual se acordó.

En dicha demanda se pide, además, que, en definitiva, despues de tramitar el juicio, se declare que han prescrito todas y cada una de las

referidas cargas, ó derechos reales, ordenando su cancelación en el Registro de la propiedad; habiéndose acordado con providencia de hoy, y con arreglo á los artículos quinientos veinte y cinco, quinientos veinte y seis y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, conferir traslado de la repetida demanda á todos los referidos interesados, emplazándoles para que dentro del término improrrogable de doce días comparezcan en dichos autos de mayor cuantía, personándose en forma.

En su virtud, se expide el presente para que sirva de emplazamiento en forma á todos los interesados en las anotaciones que se dejan relacionadas, sus herederos ó causa-habientes, cuyos nombres y paradero se ignoran; previniéndoles que si dejaren transcurrir el indicado término, sin concurrirse en dichos autos, les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Dado en Reus á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez regente, Bienvenido Pascó.—Ante mí, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 4467

Don José Cepeda Cuervo, Capitán de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor nombrado en este expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo Faustino Gondolbeu Andreu, por haber faltado á la concentración dispuesta para el día veinte de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta Faustino Gondolbeu Andreu, sorteado en su pueblo con el número cuatro, natural de la Selva, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en la Selva, es hijo de José y María, nació en veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio labrador; de estado soltero, su estatura un metro seiscientos veinte y un milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueno, su frente regular, su aire marcial, su producción regular, sus señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que sino compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido Faustino Gondolbeu Andreu y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Tarragona á los once días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Cepeda.

Forma parte de este número el pliego segundo de la «Instrucción para llevar á efecto el Censo general de población».

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-Jo.